



OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL NUESTRA MADRE GRANDE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 26 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N°282/SU/2023

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°74 del 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de colaboración, de fecha 12 de octubre de 2023, entre la Asociación Cultural Nuestra Madre Grande y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

OFICIALIZASE, convenio marco de colaboración, de fecha 12 de octubre de 2023, entre **LA ASOCIACIÓN CULTURAL NUESTRA MADRE GRANDE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ASOCIACIÓN CULTURAL NUESTRA MADRE GRANDE

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 12 de octubre de 2023, entre la **ASOCIACIÓN CULTURAL NUESTRA MADRE GRANDE**, RUT No. 65.205.692-K, en adelante "la Asociación" representado por el representante legal **MANUEL LUIS RODRÍGUEZ URIBE**, RUT No. 6.101.394-6 para estos efectos ambos domiciliados en Avenida República 274, Comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por una parte; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, corporación de derecho público, Rut N°71.133.700-8, en adelante la "Universidad" o "UMAG" representada por su Rector, don **JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI**, cédula nacional de identidad N°9.136.362-3, para estos efectos, ambos domiciliados en Punta Arenas, calle Avenida Bulnes N°01855, reconociéndose mutuamente capacidades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una institución de Educación Superior que tiene como objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural.
2. Que, la Misión Institucional de la Universidad de Magallanes específicamente en la Vinculación con el Medio, establece la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados de la región, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio económico y social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Es así como, uno de sus Objetivo Estratégicos, establece el "Fortalecer y desarrollar mecanismos e instancias de carácter permanente que favorezcan la integración de la universidad con la comunidad e instituciones del entorno público y privado regional".
3. Por su parte, la asociación, es una organización no gubernamental sin fines de lucro con personalidad jurídica creada en 2021, dirigida por los autores de la cantata Nuestra Madre Grande, y cuyas finalidades son, según sus Estatutos, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del Arte y la Cultura, en sus diferentes manifestaciones, tales como la música, el baile, el teatro, las artes plásticas, artesanía u otras manifestaciones del espíritu, a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional o de patrimonio. En virtud



de estas finalidades, la Asociación, con el respaldo de numerosos colaboradores profesionales y entidades públicas locales, regionales y nacionales se ha dedicado desde su creación a la planificación, organización e implementación de tareas de difusión y comunicaciones, para la presentación pública de la cantata Nuestra Madre Grande en Magallanes y otras regiones del país.

4. Que, existe el propósito e interés de ambas organizaciones por colaborar y apoyarse mutuamente en el desarrollo de actividades comunes, orientadas a la necesidad de alcanzar sus propósitos institucionales.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, ambas organizaciones suscriben el presente Convenio de Colaboración, que diseña un marco global de actuación y cooperación entre la Universidad y la Asociación, que se regirá por las siguientes cláusulas y otras que se puedan acordar a futuro.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

SEGUNDA: OPERACIONALIZACIÓN

Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada momento, por medio de acuerdos específicos, que se referirán a acciones con objetivos particulares, los que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes, los cuales llamaremos Anexos Específicos, aunque firmado en fechas posteriores al presente convenio, serán parte integrante de éste.

En los referidos Anexos Específicos, se detallaran los objetivos y actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, términos y condiciones económicas, en cada caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

Un Anexo Especifico estará aprobado para su ejecución, solo después que ambas organizaciones firmen en señal de total acuerdo y que el financiamiento de las actividades, si es que fuera el caso, esté totalmente asegurado.



TERCERA: MATERIAS Y COMPROMISOS

Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se podrá desarrollar la colaboración entre las partes, susceptibles de Anexos Específicos, serán los siguientes:

Las partes recíprocamente mantendrán una vinculación permanente entre sí, apoyándose en sus objetivos propios, en la medida de lo posible, en actividades donde se puedan incorporar a distintos actores y/o partícipes de ambas partes, a fin de que exista la debida participación por parte de ambas.

Las partes podrán favorecer la promoción y el fomento de acciones solidarias

Las partes, en la medida de sus posibilidades, podrán facilitar sus dependencias y/o equipamiento tecnológico (salas, auditorio, talleres), según su disponibilidad de horarios y previa solicitud de la parte contraria, para que sean utilizadas en eventos de carácter institucional.

Ambas instituciones se entregarán apoyo recíproco en las iniciativas de estudios y/o proyectos de desarrollo, que beneficien a las comunidades académicas y educativas del ámbito de competencia de ambas instituciones.

Las partes, se comprometen a apoyar la difusión de sus eventos propios, en la medida de sus posibilidades, en los casos en que sea solicitado por la parte contraria.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo, pudiendo incluir nuevas áreas de colaboración.

El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma y con una duración indefinida, sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que comunique por escrito y por carta certificada su intención a la otra parte, con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación, las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante, lo anterior y en el caso de que se estén desarrollando prácticas u otro tipo de actividad que requiera tiempo para finalizarla, el término del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por los alumnos durante el semestre respectivo y en curso ni a las personas involucradas en las acciones inconclusas, las cuales tendrán derecho a terminar sus prácticas a actividades bajo las condiciones del presente Convenio.



CUARTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Anexos Específicos que, en su momento suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

QUINTA: DISOLUCIÓN DE LOS ANEXOS ESPECÍFICOS

La disolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la disolución automática de todos y cada uno de los Anexos Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Anexo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

SEXTA: CONDICIONES ECONÓMICAS

El presente Convenio Marco no establece obligación para las partes de transferencia de recursos de ninguna especie entre las partes. No obstante, cualquier gasto eventual en el que pudiera incurrir cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio, así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cargo y cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, o que debiere incurrir en atención a la prestación o servicio de que se trate, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Anexos Específicos, las partes y de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

SEPTIMA: COORDINADORES DEL CONVENIO

Cada institución nombrará un Coordinador de Convenio, que tendrá las siguientes funciones específicas:

- Ser los responsables de la gestión y ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación, según los intereses de ambas instituciones. Sin perjuicio de lo anterior, para actividades específicas ejecutadas por el presente convenio, puede nominar un coordinador específico como responsable de la actividad.
- Ser los responsables de la comunicación oficial entre las partes.
- Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.



- Elevar informes periódicos, a sus respectivas organizaciones, sobre el desarrollo de actividades y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Para los efectos de la ejecución del presente convenio, las instituciones nombran a:

Por la Institución será Manuel Rodríguez Uribe Cargo: Presidente de la Asociación Cultural Nuestra Madre Grande Correo electrónico: rodriguez1949@gmail.com Teléfono: 975692651

Por La Universidad será el Srta. Nicol Ahern Medina Cargo: Jefa de la Unidad de Derechos Humanos, Inclusión y Ciudadanía Correo electrónico: nicol.ahern@umag.cl

Teléfono: 9 99097878

Las partes podrán reemplazar o cambiar los mencionados Coordinadores del Convenio, debiendo comunicar por escrito a la contraparte el nombre, cargo y correo electrónico de quien se designe.

En caso de la suscripción de acuerdos específicos, cada una de las partes designará a un Coordinador del Anexo Específico, que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta. Esta confidencialidad incluye no solo a datos propios de la organización, sino también abarca los antecedentes e imágenes de sus empleados y a cualquier otra persona que se relacione contractualmente con la Asociación o con la UMAG.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del Convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;



- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente Convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione solo la parte de la información solicitada legalmente.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Anexos Específicos que desarrollen el mismo.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

DECIMA: USO DEL NOMBRE DE LAS PARTES Y PODER DE REPRESENTACIÓN

Las partes reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente contrato y después del término del mismo.



DECIMO PRIMERA: CONVENIO MARCO/ANEXOS ESPECÍFICOS

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Anexos Específicos que, para el perfeccionamiento del mismo suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad, controversia o conflicto que se produzca entre las partes con motivo del presente convenio y/o de sus anexos modificaciones o complementos, o de cualquier otro acuerdo que las partes celebren vinculado al presente instrumento, así como cualquier otro asunto relacionado o que cualquiera de las partes plantee en relación al mismo, se resolverá en forma amistosa por los comparecientes sometiendo dicha divergencia a una junta formada por dos miembros, uno de la UMAG y otro de la Asociación, quienes serán designados por los responsables del Convenio señalados por cada parte en este instrumento, o bien por sus representantes legales. Este comité realizará sus mejores esfuerzos para que, en el plazo de treinta días hábiles contados desde la reunión de los miembros que haya sido convocada para efectos de resolver el conflicto, logren alcanzar una solución de mutuo acuerdo, o en su defecto, para concretar y limitar, en lo posible, las cuestiones que hayan de ser sometidas a la decisión de la justicia ordinaria.

En el supuesto de que las partes no lleguen a un acuerdo exitoso, el conflicto será resuelto por la justicia ordinaria, fijando las partes para tal efecto, domicilio convencional en la comuna de Punta Arenas.

DÉCIMO TERCERA: POLÍTICA DE GÉNERO

En virtud de lo dispuesto artículo 9 inciso 3 de la ley 21.369 la Universidad de Magallanes hace presente que ha implementado un "Protocolo para Prevenir y enfrentar situaciones de Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación de Género" (Decreto N°030/SU/2022, de 14 de septiembre de 2022)¹, y una Política Integral contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género (Decreto N°029/SU/2022, de 14 de septiembre de 2022)², las cuales forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. La asociación declara conocer la normativa interna de la Universidad de Magallanes sobre la materia y además se obliga a respetarla, al igual que sus miembros y partícipes en la ejecución del presente convenio.

¹ Disponible en: https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aas_20221005.120927.pdf

² Disponible en: https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aas_20221007.120418.pdf



DECIMO CUARTA. FIRMA Y EJEMPLARES

En señal de conformidad, las partes firman 2 ejemplares de Convenio, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas.

PERSONERÍAS.

La personería de don **JOSÉ MARIPANI MARIPANI**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** consta en el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1982, del Ministerio de Educación.

La personería de **MANUEL LUIS RODRÍGUEZ URIBE** para actuar en representación de LA **ASOCIACIÓN CULTURAL NUESTRA MADRE GRANDE**, está en los Estatutos de constitución de la corporación la cual se encuentra inscrita con el N°321993 de fecha 02-11-2021.



José Maripani Maripani
Universidad de Magallanes

Manuel Rodríguez Uribe
Asociación Cultural Nuestra Madre Grande

2. El encargado del convenio será la Srta. Nicol Ahern Medina, Jefa de la Unidad de Derechos Humanos, Inclusión y Ciudadanía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JOSÉ MARIPANI MARIPANI, Rector
ANGGIE FLIES AÑÓN, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



ANGGIE FLIES AÑÓN
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JMM/AFA/srt

Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.